

**DEPENDENCIA**  
**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACTA DE REUNION No: 41**

**LUGAR: SEDE ADMINISTRATIVA**

**FECHA DE REUNIÓN: DICIEMBRE 03 DEL**  
**2024**

**CORDINADOR:** DR. CARLOS ANDRES MORENO HOLLMAN

**Objetivo:** REGLAMENTO ESTUDIANTIL MODALIDAD HÍBRIDA (PRESENCIAL – VIRTUAL)

**Orden del Día:**

1. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Reunión.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día y del Acta Anterior.
3. Presentación del Reglamento Estudiantil para la Modalidad Híbrida (Presencia – Virtual)

**DESARROLLO DE LA REUNION:**

**1. Nombramiento de Presidente y Secretario.**

Siendo las 8:30 am del 03 de diciembre del 2024 y en desarrollo del Orden del Día se hizo la verificación del quórum reglamentario por parte del señor secretario de la reunión, Carlos Moreno Hollman, verificándose la presencia de todos los fundadores e integrantes del Consejo Directivo de la Institución así: Marco Antonio Moreno De Caro, Martha Moreno De Caro, Isaac Moreno De Caro, el Centro Colombiano de la Productividad, y Carlos Andrés Moreno Hollman. También se hacen presentes la Secretaria General de la Institución, Derly Katherine Múnera y el señor Rector y Representante legal el señor Guillermo Hoyos Gómez. Además, en representación de los docentes se hizo presente, el abogado Mauricio Arias Correal, en representación de los estudiantes la señorita María Camila Londoño, y en representación de los egresados, la Administradora de Empresas, Dánllela Martínez, los cuales fueron elegidos popularmente por la comunidad académica ante el Consejo Directivo. De la misma forma por unanimidad se eligió secretario de la reunión, al señor Carlos Andrés Moreno Hollman y como presidente al señor Guillermo Hoyos Gómez.

**2. Lectura y Aprobación del Orden del Día y del Acta Anterior.**

Se coloca a consideración del Consejo Directivo el orden del día, de igual forma se da lectura al Acta No 40 Derechos Pecuniarios del año 2025. Aunque el acta No 40 ya fue aprobada en sesión del 22 de noviembre del 2024, el señor Rector manifiesta, que los valores presentados ante el ministerio serán los mismos con los que se ofertarán los programas en la nueva modalidad Híbrida (Presencial Virtual).

Después de leído el orden del día y el acta anterior, el Consejo Directivo da su aprobación por unanimidad de ellos, y manifiesta de igual forma la aprobación de la observación realizada por el señor Rector, sobre los valores iguales de los derechos pecuniarios para la oferta de los programas en la nueva modalidad.

### **3. Presentación del Reglamento Estudiantil para la Modalidad Híbrida (Presencia – Virtual)**

El señor Rector manifiesta que debido al cambio generalizado de las nuevas formas de trabajo en la época de pandemia Covid-19, el sector de la educación es uno de los que mayores experiencias positivas pudo recoger. Una de ellas fue la adaptación al trabajo virtual obligatorio que se asumió en la educación primaria, secundaria, básica y superior sin hacer un lado la presencialidad. Esto fue posible por el adelanto Tecnológico y la viabilidad de la conexión en tiempo real a través de las tecnologías de la información y la comunicación TIC's como estrategia metodológica de trabajo. La experiencia positiva abrió la posibilidad tanto de oferentes como demandantes de trabajar bajo una nueva modalidad en el sector de la educación, hoy en día el trabajo virtual asistido por las tecnologías de la información y la comunicación TIC's se ha convertido en una opción apetecible por los beneficios que esta ofrece. Tan es así, que el Ministerio de Educación Nacional profundizó en el tema y expidió el Decreto 529 del 2024, en el artículo 2.5.3.2.2.4 Registro Único, el cual permite desarrollar las actividades de un programa bajo dos o más modalidades. En nuestro caso la Modalidad Híbrida (Presencial – Virtual) bajo la metodología de asistencia por las Tecnologías de la Información y las comunicaciones TIC's.

Debido a esto, el señor Rector solicitó al departamento de calidad junto con los directores de programa, adelantar el reglamento Estudiantil para la Modalidad Híbrida (Presencial – Virtual), el cual hoy es presentado ante el Consejo Directivo para su aprobación e implementación en los programas que ya cuenten con los registros únicos aprobados así:

#### **REGLAMENTO ESTUDIANTIL PARA MODALIDAD HIBRIDA (PRESENCIAL-VIRTUAL)**

##### ***Institución Universitaria de Colombia***

**Basado en el Manual de Procesos Administrativos – Modalidad Híbrida (Presencial – Virtual) – Preguntas Frecuentes y el Reglamento Estudiantil vigente (Acuerdo 02 de 2009)**

#### **CONSIDERANDO**

- Que la Institución ha adoptado la Modalidad Híbrida (Presencial-Virtual) para programas de pregrado y posgrado, estableciendo procesos académicos, administrativos y financieros específicos consignados en el Manual de Procesos Administrativos – Modalidad Virtual y Preguntas Frecuentes.

- Que el Reglamento Estudiantil vigente (Acuerdo 02 de 2009) requiere armonización para reflejar la operativa, los canales digitales y los tiempos de la Modalidad Híbrida (Presencial-Virtual), garantizando claridad normativa, debida diligencia y seguridad jurídica.
- Que es necesario precisar definiciones, plazos, flujos y responsabilidades en materia de matrícula, radicación de pagos, certificaciones, evaluación, corrección de notas, habilitaciones, supletorios, suficiencias, aplazamientos y verificación de estado financiero.

**ACUERDA:**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas académicas, el desarrollo tecnológico, administrativas y financieras que regulan la vida estudiantil en los programas de modalidad Híbrida (presencial-virtual) de la Institución Universitaria de Colombia, garantizando claridad, transparencia, equidad y debido proceso.

**Artículo 2. Definiciones.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

1. **Modalidad Híbrido (presencial-virtual):** proceso formativo soportado en plataformas digitales asincrónicas y sincrónicas asistido por las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC's como metodología de trabajo.
2. **Modalidad híbrida:** combinación de actividades presenciales cuando estas sean requeridas como laboratorios o trabajo en campo y virtuales dentro del plan de estudios.
3. **Crédito académico virtual:** unidad de medida que incluye horas de acompañamiento docente y trabajo autónomo mediado por las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC's.
4. **Aula virtual:** entorno digital institucional (Moodle) donde se desarrollan los procesos académicos.
5. **Evaluación sincrónica:** actividad evaluativa supervisada en tiempo real por medios digitales.
6. **Evaluación asincrónica:** actividad evaluativa realizada en plataforma sin supervisión inmediata.

**Artículo 3. Alcance.** Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de obligatorio cumplimiento para los estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo de los programas en modalidad virtual e híbrida.

**Artículo 4. Relación con el Reglamento Estudiantil General.** El presente Reglamento de Programas en Modalidad Híbrido (Presencial-Virtual) complementa, sin sustituir, lo establecido en el Reglamento Estudiantil vigente (Acuerdo 02 de 2009). En caso de vacíos normativos o situaciones no previstas, prevalecerán las disposiciones del Reglamento Estudiantil General, aplicadas de manera armónica con los procesos académicos, administrativos y financieros propios de la modalidad virtual e híbrida.

**Artículo 5. Autoridad responsable.** La Dirección Académica de Programas Virtuales es la autoridad encargada de interpretar, aplicar y garantizar el cumplimiento de este Reglamento, en coordinación con la Oficina Jurídica, Registro y Control Académico y demás instancias institucionales competentes.

## **TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES BAJO LA MODALIDAD HÍBRIDA (PRESENCIAL-VIRTUAL)**

**Artículo 6. Derechos.** Los estudiantes en modalidad Híbrida (Presencial-Virtual) gozarán de los derechos establecidos en el Estatuto Estudiantil y en este Reglamento, incluyendo el acceso a aulas virtuales, bibliotecas digitales, soporte técnico, servicios de bienestar, procesos de acompañamiento académico y ajustes razonables de accesibilidad para estudiantes con discapacidad o limitaciones tecnológicas.

**Artículo 7. Deberes.** Son deberes de los estudiantes:

1. Cumplir con las fechas de pago establecidas en los calendarios académicos.
2. Cursar las asignaturas en la modalidad en la que se encuentren matriculados.
3. Respetar los plazos y procedimientos establecidos para solicitudes académicas y administrativas.
4. Hacer uso responsable de los recursos tecnológicos y plataformas virtuales.
5. Mantener una comunicación respetuosa y formal con la comunidad académica.
6. Hacer uso adecuado y responsable de los canales institucionales de comunicación y de los soportes técnicos, dentro de los horarios establecidos por la institución.
7. Respetar la normativa de protección de datos y confidencialidad de la información.

## **TÍTULO III. PROCESOS ACADÉMICOS**

**Artículo 8. Matrícula.** El proceso de matrícula se realizará conforme a los requisitos documentales, académicos y financieros establecidos por la Institución.

**Artículo 9. Renovación de matrícula.** La renovación estará condicionada al cumplimiento de los compromisos académicos y financieros del estudiante.

**Artículo 10. Permanencia en modalidad inicial.** El estudiante deberá cursar sus asignaturas en la modalidad en la que se matriculó inicialmente. No se admitirán cursadas ni calificaciones en otra modalidad distinta.

**Artículo 11. Cambio de modalidad.** El estudiante de programas profesionales y de especialización podrá solicitar un cambio de modalidad (Virtual ↔ Presencial / Fines de semana ↔ Virtual / Fines de semana ↔ Diurna o Nocturna y viceversa). Este trámite:

1. Solo podrá realizarse una (1) vez durante toda la trayectoria académica.

2. Está sujeto al cumplimiento de requisitos administrativos y financieros.
3. Se aplicará únicamente a partir del siguiente módulo, no al módulo que el estudiante se encuentre cursando.

**Artículo 12. Aplazamiento.** El estudiante podrá solicitar aplazamiento del módulo, periodo o semestre únicamente dentro de los cuatro (4) días previos o posteriores al inicio de este.

**Parágrafo 1.** Para aprobar un aplazamiento extemporáneo solo se admitirán las siguientes causales debidamente soportadas:

1. Calamidad familiar (con acta de defunción).
2. Salud (con incapacidad médica expedida por EPS).
3. Empleo (con certificación laboral).

**Parágrafo 2.** El aplazamiento de semestre implicará el cobro de matrícula según los derechos pecuniarios vigentes al momento del reintegro.

**Artículo 13. Homologación.** La homologación se realizará por periodos académicos completos y no por asignaturas aisladas. El aspirante deberá acreditar un mínimo de tres (3) asignaturas aprobadas por periodo para su validación. No se homologarán asignaturas cursadas con más de seis (6) años de anterioridad. El límite máximo será el quinto (5°) periodo académico.

#### TÍTULO IV. PROCESOS FINANCIEROS

**Artículo 14. Fechas de pago.** Los estudiantes en modalidad Híbrida (Presencial-Virtual) deberán realizar los pagos correspondientes dentro de los cinco (5) días antes de la finalización del módulo, con plazo máximo hasta cinco (5) días después de su inicio. El incumplimiento de este plazo generará la inhabilitación automática del estudiante en el Aula Virtual (Moodle). Los estudiantes de especialización tendrán un plazo máximo de diez (10) días posteriores al inicio del módulo.

**Artículo 15. Acuerdo de pago.** El estudiante podrá solicitar un acuerdo de pago si la mora no supera tres (3) cuotas. En caso de incumplimiento, no podrán acceder a nuevos acuerdos.

**Artículo 16. Radicación de pagos.** Todo pago realizado por el estudiante será válido únicamente si se encuentra radicado a través de los canales oficiales definidos por la Institución. La no radicación del pago generará la pérdida de su validez jurídica y académica, sin que ello exonere al estudiante de la obligación económica correspondiente.

**Artículo 17. Incremento de matrícula.** El incumplimiento de los plazos de pago en más de cuatro (4) cuotas consecutivas dará lugar a la aplicación de incrementos de matrícula conforme a los derechos pecuniarios vigentes.

**Artículo 18. Reintegro.** El estudiante que incurra en morosidad superior a cuatro (4) cuotas o que haya solicitado aplazamiento de semestre deberá realizar proceso de reintegro, pagando con base en los derechos pecuniarios vigentes.

### **TÍTULO V. EVALUACIÓN ACADÉMICA**

**Artículo 19 Evaluaciones.** Las evaluaciones se regirán por transparencia, objetividad y equidad, y deberán realizarse en las fechas establecidas.

**Artículo 20. Publicación y reclamación de notas.** Las notas deberán publicarse en la plataforma virtual. El estudiante podrá presentar reclamaciones dentro de los plazos institucionales.

**Artículo 21. Corrección de notas.** La corrección de calificaciones deberá solicitarse por escrito a través de los canales oficiales y dentro de los tiempos establecidos.

**Artículo 22. Exámenes de habilitación.** El estudiante podrá habilitar únicamente asignaturas teóricas perdidas con calificación entre 2.0 y 2.9. Se autorizarán hasta dos (2) habilitaciones por periodo académico. El examen se presentará bajo supervisión virtual sincrónica y en los tiempos establecidos por la Institución.

**Artículo 23. Exámenes de suficiencia.** El estudiante podrá presentar hasta tres (3) exámenes de suficiencia durante todo su programa académico, siempre que no haya cursado ni aplazado previamente la asignatura. El examen será supervisado de manera virtual sincrónica y en los tiempos establecidos por la Institución.

**Artículo 24. Exámenes supletorios.** El estudiante que por fuerza mayor no presente una evaluación podrá solicitar examen supletorio mediante escrito justificado y pago de los derechos pecuniarios correspondientes. El docente enviará el acta de calificación a Registro y Control Académico en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

**Artículo 25. Repetición de asignaturas.** El estudiante deberá repetir la asignatura cuando obtenga una calificación inferior a 2.0 o pierda la habilitación correspondiente. El costo de la asignatura será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de un módulo del periodo académico.

**Artículo 26. Radicación de incapacidades.** Las incapacidades médicas deberán radicarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles ante Bienestar Universitario y la Dirección Académica de Programas Virtuales. Una incapacidad mayor a seis (6) días podrá dar lugar al aplazamiento del módulo.

#### **TÍTULO VI. SERVICIOS ESTUDIANTILES Y GESTIÓN INSTITUCIONAL**

**Artículo 27. Carné estudiantil.** El carné estudiantil será expedido en formato físico o digital y constituirá el documento oficial de identificación dentro de la Institución.

**Artículo 28. Certificados y constancias.** Los certificados y constancias deberán solicitarse mediante los canales oficiales y estarán sujetos al cumplimiento de requisitos financieros. Podrán emitirse certificaciones parciales de módulos o competencias cuando lo permita la normativa.

**Artículo 29. Soporte académico y técnico.** La Institución garantizará el acceso a acompañamiento académico, consejería virtual y soporte técnico para los estudiantes de modalidad virtual.

#### **TÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y GARANTÍAS DE DEBIDO PROCESO**

**Artículo 30. Régimen disciplinario.** Los estudiantes estarán sujetos al régimen disciplinario del Estatuto Estudiantil, con aplicación directa a foros, comunicaciones institucionales y evaluaciones virtuales.

**Artículo 31. Garantía del debido proceso.** Toda medida disciplinaria respetará el derecho de defensa, contradicción y apelación del estudiante.

**Artículo 32. Recursos.** Toda decisión administrativa, académica o financiera adoptada por las instancias de la Institución será susceptible de recurso de reposición y apelación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 33. Protección de datos y uso de plataformas.** La Institución y los estudiantes deberán garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes. El uso de aulas virtuales, grabaciones, evaluaciones y comunicaciones deberá respetar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información.

**Artículo 34. Requisitos de grado.** Para acceder al grado el estudiante deberá: aprobar la totalidad del plan de estudios, estar a paz y salvo, presentar y aprobar las Pruebas Saber Pro (en pregrado), cumplir prácticas, pasantías o investigación, y cumplir con los requisitos de carpeta académica.

**Artículo 35. Vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación oficial y aplicará para todos los estudiantes matriculados en la modalidad virtual a partir del periodo 2025-1.

**Artículo 36. Divulgación.** El Reglamento será publicado en la página web institucional, en el Aula Virtual y entregado a cada estudiante posterior a su matrícula.

**Artículo 37. Evaluación y actualización.** La Dirección Académica de Programas Virtuales, en coordinación con la Oficina Jurídica, evaluará anualmente la pertinencia de este Reglamento y propondrá ajustes cuando se requieran, en función de la normativa nacional y las necesidades académicas.

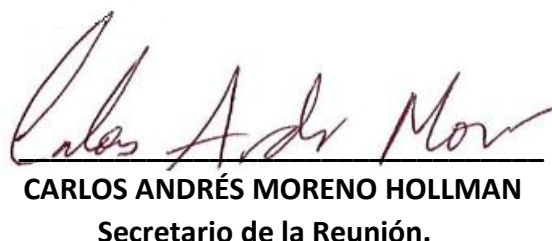
Leído y escuchado el acuerdo que sustenta el reglamento estudiantil propio de la nueva modalidad de trabajo académico Híbrido (Presencial – Virtual), el Consejo Directivo aprueba por unanimidad y solicita al señor Rector que este sea elevado a Reglamento Estudiantil para la Modalidad Híbrida (Presencial – Virtual). Que, de igual forma este sea publicado por los diferentes canales de comunicación interna y externa, para que sea de conocimiento de toda la comunidad académica.

Siendo las 2:15 pm del día 03 de diciembre del 2.024, el secretario de la reunión da por culminada la presente reunión.

#### FIRMA DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION



**GUILLERMO HOYOS GÓMEZ**  
Presidente.



**CARLOS ANDRÉS MORENO HOLLMAN**  
Secretario de la Reunión.